

baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo, adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril, y habiendo observado todas las normas de procedimiento aplicables,

RESUELVO

Adjudicar el puesto de trabajo vacante en el Consejo Consultivo de Andalucía al funcionario que se cita en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Presi-

dencia del Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de septiembre de 1997.- La Presidenta, Elisa Pérez Vera.

ANEXO I

DNI: 25.911.905.

Primer apellido: Ortiz.

Segundo apellido: González.

Nombre: José.

CPT: 821015.

Puesto de trabajo adjudicado: Unidad de Documentación y Asuntos Generales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejo Consultivo de Andalucía.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996 contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM, y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 817.501 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.090.001 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1997 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así

como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

Corporación Local	Aportación INEM	Aport. Junta And.	Aport. Dip. Prov.	Aport. Municipal
Algallarín	1.831.573	549.472	183.157	248.606
Obejo	893.432	268.029	89.343	338.747
Total:	2.725.005	817.501	272.500	587.353

ORDEN de 15 de septiembre de 1997, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo en los términos del Acuerdo de la Comisión del Convenio sobre determinados puestos de la Consejería de Asuntos Sociales.

En la reunión ordinaria de la Comisión Permanente del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, celebrada el pasado 17 de abril de 1997, se acordaron las propuestas elevadas por la Subcomisión de Valoración y Definición de puestos de trabajo, cuyos contenidos consisten en la regularización del Complemento de Puesto de los puestos de Asesor/a Técnico/a-Valoración e Información de los centros base de minusválidos, adscritos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y la asignación de puestos y personal de las guarderías: «Rey Melchor», «Rey Gaspar» y «Rey Baltasar», a otras guarderías de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, como consecuencia de la supresión de aquéllas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto 16/1988, de 27

de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales.

1.1. El Complemento de Puesto correspondiente a los puestos de Asesor/a Técnico/a-Valoración e Información, destinados en los centros base minusválidos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, quedan modificados como se expresa en el Anexo 1 de esta Orden.

1.2. Los puestos de las guarderías «Rey Melchor», «Rey Gaspar» y «Rey Baltasar» quedan distribuidos en otras guarderías de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, según las modificaciones indicadas en el Anexo 1 de esta disposición.

Artículo 2. Personal afectado.

2.1. El personal adscrito con anterioridad a las guarderías infantiles «Rey Melchor», «Rey Gaspar» y «Rey Baltasar» ocupará destino en las guarderías y en los puestos que figuran en el Anexo 2 de esta Orden, con la misma situación jurídico-laboral.

2.2. El personal de los puestos de Asesor/a Técnico/a-Valoración e Información afectados por la regulación de Complemento de Puesto, queda adscrito en los códigos que se indican en el Anexo 2 de esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia